

Convocatoria de Becas de colaboración de estudiantes para Centros y Grupos de investigación de la Universidad de Huelva, financiadas por el Banco Santander. Convocatoria de 2026

Artículo 1. Motivación

La finalidad de estas becas es la promoción entre el estudiantado universitario de la mejora de su empleabilidad y la potenciación de su capacidad futura de emprendimiento en los ámbitos tecnológico, de la investigación y el conocimiento; persiguiendo además principios de equidad y justicia social por medio del establecimiento de criterios de selección de los beneficiarios que, además del premio a la excelencia, atiendan a sus condiciones de renta familiar.

Las ayudas están dirigidas al estudiantado universitario interesado en colaborar en tareas de investigación y decidido a orientar su carrera profesional hacia este ámbito, tanto en el sector público como en el privado. Estas becas permiten contribuir a una formación más completa y ajustada a los retos y necesidades actuales del mercado laboral vinculado a la investigación.

Las becas de colaboración deben constituir un elemento esencial en la fase final de la formación del alumnado de la Universidad de Huelva, tanto de Grado como de Posgrado. En este marco, los Centros y Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva actuarán como entidades receptoras del estudiantado becario. Estas ayudas resultan de indudable interés tanto para dichos Centros y Grupos como para el estudiantado, ya que facilita el contacto directo con tareas de investigación especializadas, estrechamente vinculadas con los estudios que están cursando, y ofrecen la posibilidad de ampliar conocimientos y definir intereses de cara a una futura incorporación a labores docentes o investigadoras.

Los Centros y Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva constituyen su tejido básico para la generación y transferencia de conocimiento. Por ello, son espacios idóneos para acoger al alumnado que desee iniciarse en la investigación mediante un programa orientado a complementar su formación académica con una introducción práctica al ámbito de la investigación científica. Este proceso permitirá desarrollar tareas específicas, adquirir técnicas especializadas y fortalecer habilidades de utilidad para su futura empleabilidad, tanto en el sector público como en el privado.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw= =	Página	1/13	

Las Bases Regulatoras de la presente Convocatoria se encuentran recogidas en la Resolución Rectoral de 5 de noviembre de 2025 de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la colaboración de estudiantes en Centros y Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva, financiadas por el Banco Santander, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2025).

Artículo 2 – Créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y dotación económica.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a la cantidad 20.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria	2026
801699 541A 644.00.00	1.000 €
801802 321S 481.99	19.200,00 €

Las ayudas serán financiadas por medio de la subvención concedida por el Banco de Santander a la Universidad de Huelva, siendo su número y distribución el que sigue:

- Modalidad de Grado: 8 becas para estudiantes de grado con una dotación total de la beca de 900 euros y una duración de 3 meses.
- Modalidad de Máster: 8 becas para estudiantes de máster con una dotación total de la beca de 1500 euros y una duración de 3 meses.

En caso de que alguna de las modalidades no se cubra, el importe sobrante podrá destinarse a la otra modalidad o a las ayudas convocadas por la Universidad de Huelva, financiadas por el Banco Santander.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=	Página	2/13



Artículo 3.- Objeto, condiciones y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación del estudiantado universitario que vaya a finalizar los estudios de Grado, así como del estudiantado matriculado en el primer curso de Másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que se estén cursando y facilitar su futura orientación profesional e investigadora.

Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible únicamente con las becas de carácter general para el curso 2025-2026, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al excelente rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Huelva. La colaboración estará directamente vinculada a sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Esta beca **es incompatible con la percepción de cualquier salario** ya sea de organismo público o empresa privada.

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión se realizará comparando las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw= =	Página	3/13	

Artículo 4.- Requisitos de las personas beneficiarias y su acreditación.

4.1 Modalidad de Grado

Podrán obtener la beca de colaboración en su **modalidad de Grado** el estudiantado universitario de Grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que los siguientes requisitos:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster oficial.
- Estar matriculado en el curso 2025-2026 en la Universidad de Huelva en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado **y haber superado el 75 por ciento de la carga lectiva de su titulación.**
- Haber obtenido como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior al menos **un 6,50.**
- En los supuestos de estudiantes que estén cursando los denominados dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.

4.2 Modalidad de Máster

Podrán obtener la beca de colaboración en su **modalidad de Máster** el estudiantado universitario de Máster que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que los siguientes requisitos:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
- Estar matriculado en el curso 2025-2026 en Universidad de Huelva en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de Máster.
- Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la **nota media de un 6.50.**

Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a las personas solicitantes requerir, en su caso, a sus respectivas universidades la actualización de sus expedientes académicos. Las personas solicitantes deberán, asimismo, reunir los requisitos que, respecto de la nacionalidad establece el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=	Página	4/13



Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI) de la Universidad de Huelva.

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, por delegación del Rector, que, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobará la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como la relación definitiva.

Asimismo, la Comisión de Investigación será la encargada de valorar las solicitudes admitidas y de proponer al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica las resoluciones provisionales y definitivas de adjudicación.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación y registro de la solicitud **será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)**, finalizando a las 23 horas y 59 minutos del día de cierre.

Artículo 7. Documentos e información que debe acompañar a la solicitud.

La tramitación del procedimiento se realizará a través de la aplicación del Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva (<https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>), dentro del plazo establecido en el artículo 6, siguiendo las instrucciones disponibles en la misma.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática disponible en la aplicación mencionada en el párrafo anterior, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==		Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Enrique García Ramos			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw= =		Página	5/13



1. **Proyecto de colaboración (véase Anexo), debidamente firmado por el/la tutor/a y por el/la director/a del Centro o Investigador/a Principal (IP) del Grupo de investigación.** Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el artículo 6, un proyecto de colaboración que se desarrollará en alguna de las líneas de investigación en curso de los Centros o Grupos de investigación de la Universidad de Huelva. En dicho proyecto deberán describirse de forma detallada las funciones y tareas que llevará a cabo la persona beneficiaria durante el período de colaboración. El proyecto deberá estar debidamente avalado por el Centro o Grupo de investigación en el que se desarrollarán las tareas objeto de la beca y ajustarse al modelo establecido en el Anexo correspondiente.
2. **Extracto de expediente académico (con nota media) dependiendo de la modalidad solicitada.** En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan, así como la nota media del expediente.
3. **Matricula del solicitante como alumnado de la Universidad de Huelva durante el curso 2025-2026** en la modalidad de estudios requerida para la modalidad de beca de colaboración solicitada.
4. **Última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** presentada por todos aquellos miembros de la unidad familiar del candidato que tengan obligación de hacerla.

Una vez finalizada la solicitud y adjuntados todos los documentos requeridos, la persona solicitante deberá presentar el documento generado por la aplicación, acreditativo de haber cumplimentado la solicitud, dirigido al Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva, a través el Registro General de la Universidad de Huelva presencial o telemático https://sede.uhu.es/registro_electronico.php o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 7.8. Solo cuando se haya llevado a cabo el trámite previsto en el apartado anterior se considerará presentada la solicitud.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==		Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=		Página	6/13



Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, a propuesta de la Comisión de Investigación, se hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), que servirá de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un **plazo de diez días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud. En este trámite en ningún caso se podrán reformular las solicitudes ni presentar méritos distintos a los presentados.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación, disponible en la dirección URL <https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes>, incorporando en formato PDF los documentos requeridos.

Una vez efectuada la subsanación en la aplicación e incorporada la documentación, la persona solicitante deberá finalizar el proceso y presentar el documento generado acreditativo de la subsanación, dirigido al Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva, a través del Registro General de la Universidad de Huelva presencial o telemático https://sede.uhu.es/registro_electronico.php, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 9.3. Solo cuando se haya llevado a cabo el trámite previsto en el apartado anterior se considerará presentada la subsanación.

Transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones o subsanaciones, o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (<https://sede.uhu.es/teo.php>), y en la dirección web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Enrique García Ramos		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=	Página	7/13



Artículo 9.- Procedimiento de evaluación y de selección.

La adjudicación de las becas se realizará en base a los siguientes criterios:

- Nota media académica, escalada a un máximo de 10, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
- Nivel de renta acreditado por la declaración o declaraciones del IRPF presentadas.

Para seleccionar a las personas candidatas beneficiarias de las ayudas, se redondeará primero la nota media académica a la unidad a la que más se aproxime el guarismo o, en su caso, a 10. Las personas candidatas quedarán ordenadas según el resultado del redondeo, siendo priorizadas las solicitudes de con menor nivel de renta en caso de igualdad. Serán seleccionados en cada categoría aquellas personas candidatas con mayor puntuación y grado de priorización hasta cubrir el número de becas ofertadas, considerándose el resto de solicitudes como reservas. En caso de que en alguna de las modalidades no sea posible cubrir todas las plazas se transferirá el importe sobrante a otra de las modalidades tal y como establece el Artículo 2.

* Cálculo de la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media de cada persona candidata a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico, según corresponda en cada modalidad, en la escala 0-10.

En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de honor 10,00 puntos Sobresaliente 9,00 puntos
- Notable 7,50 puntos
- Aprobado 5,50 puntos

Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:

- No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
- Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw= =	Página	8/13	

- Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$V = P \times N_{Ca}/N_{Ct}$, donde:

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura superada.

N_{Ca} = Número de créditos que integran la asignatura.

N_{Ct} = Número de créditos total cursados y computables a los efectos de esta convocatoria.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- **Cuando se trate de becas de la modalidad de Grado**, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones de las materias superadas (siempre y cuando estas correspondan al menos al 75 % de los créditos del Grado).
- **Cuando se trate de becas de la modalidad de Máster**, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado, o del primero y/o segundo ciclo que le dio acceso a los estudios de Máster.
- Finalmente, las calificaciones obtenidas serán renormalizadas de acuerdo al área de conocimiento:

- 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
- 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
- 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

La Comisión de Investigación elevará la propuesta de adjudicación provisional de las personas beneficiarias de proyectos al Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva: <https://sede.uhu.es/teo.php>, y a título informativo, en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Enrique García Ramos		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=	Página	9/13



La Propuesta de adjudicación provisional contendrá la lista de solicitantes que reciben ayuda, indicando el importe concedido, así como la lista de las que no reciben ayuda, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. Tras su publicación en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva, se abrirá un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de alegaciones, que comenzará a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de Adjudicación, se elevará propuesta definitiva de adjudicación al Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva: <https://sede.uhu.es/teo.php>, y a título informativo, en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>.

Contra la resolución definitiva de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, iniciándose el plazo en el anteriormente mencionado.

La Comisión de Investigación se reserva el derecho de solicitar información adicional a las personas candidatas, y procederá a la baremación y/o asignación de ayudas económicas. Asimismo, podrá excluir de esta convocatoria a aquellas personas solicitantes que falseen los datos de su currículum o la documentación presentada.

Artículo 10. Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria está supeditada a las bases reguladoras publicadas en el BOJA, en el boletín número 227, de 25 de noviembre de 2025, y posteriormente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), disponible en el siguiente enlace <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Enrique García Ramos		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=	Página	10/13



Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva (<https://www.uhu.es/gestion-investigacion/>).

Las resoluciones posteriores relativas a estas ayudas se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de Huelva (<https://sede.uhu.es/teo.php>) y, a título informativo, también estarán disponibles en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad de Huelva.

Artículo 11. Obligaciones, modificaciones y pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Las concesiones de becas de colaboración serán modificadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que, en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnado que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Quienes resulten beneficiarios y beneficiarias de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de la beca, tanto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como durante el periodo de disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones de concesión de la beca.
- c) Estar matriculada o matriculado en el curso 2025-2026, en enseñanzas oficiales de último curso de Grado o en el primer curso de un Máster oficial, según corresponda.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de Centros o Grupos de investigación.
- e) Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante la duración de la beca a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como persona becario de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Enrique García Ramos		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=	Página	11/13



f) Presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica, dirigido a la Oficina de Gestión de la Investigación, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, informe de certificación acreditativa de la realización de las actividades programadas en el proyecto de colaboración del Centro o Grupo de investigación, donde se haya prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==		Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw= =		Página	12/13



ANEXO: PROYECTO DE COLABORACIÓN

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I. O PASAPORTE:
EMAIL:	TELÉFONO:
TITULACIÓN Y ESTUDIOS QUE CURSA Y CON LOS QUE OPTA A LA BECA DE COLABORACIÓN:	

DATOS DEL CENTRO/GRUPO DE INVESTIGACIÓN
DENOMINACIÓN DEL CENTRO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN:
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

TUTOR/A ACADÉMICO/A	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I.:

DATOS DE LA MODALIDAD		
GRADO:	MÁSTER:	(MARQUE LO QUE PROCEDA)

TÍTULO PROYECTO (INCLUYA TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO):
- DESCRIBA BREVEMENTE EL PLAN DE TRABAJO. - DESCRIBA LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA DE COLABORACIÓN. - ENUMERE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS QUE ADQUIRIRÁ EL/LA ALUMNO/A. - ENUMERE OTRAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA INVESTIGADOR

En Huelva, a de de 2026

El/la alumno/a

El/la Director/IP/a del Grupo/Centro/Instituto

Fdo.

Fdo.

Código Seguro De Verificación	UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw==	Fecha	04/03/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Enrique Garcia Ramos		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/UIeSb7Z0/L1DBsXVNQ9pbw=	Página	13/13

